



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 012 -2013-OSINFOR/SG-OA

Lima, 17 ENE. 2013

### VISTO:

El Memorándum N°078-2013-OSINFOR/05.2.3, del 15 de enero del 2013 remitido por la Sub Oficina de Logística, mediante el cual informa sobre la existencia de pagos pendientes por concepto de servicios brindados a la entidad durante el año fiscal 2012; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe de afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*;

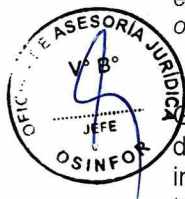
Que, asimismo el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe de afectarse en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que según lo establecido en el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que para los compromisos no devengados al 31 de diciembre del año fiscal, debe tenerse en cuenta el Artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el Director General de Administración o funcionario Homólogo del organismo deudor, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante el Memorándum del visto, la Sub Oficina de Logística, informa que del año fiscal 2012 quedó pendiente de pago el servicio prestado por la **Empresa de Distribución Eléctrica Lima Norte S.A.A.** durante el mes de Diciembre 2012 por un importe de S/. 2,250.00 Nuevos Soles; precisando que no se tramitó en el mes de Diciembre por haber recibido la factura el día



04 de enero del 2013, adjuntando para tal efecto el recibo de suministro de energía eléctrica N° C-08172726 con sello de recepción de fecha 04 de enero del 2013;

Que, asimismo del documento del visto, se aprecia que la Sub Oficina de Logística informa que quedo pendiente de pago el servicio de arrendamiento prestado por el Señor Tomás Tenorio Torres del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo correspondiente al período 18 de diciembre del 2012 al 17 de enero del 2013, por el importe de S/. 1,714.00 Nuevos Soles, al no haberse tramitado por falta de presupuesto en el período mencionado, acreditando dicha situación con la impresión del Expediente N° 0000001167 del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el cual se aprecia que en el rubro "Devengados por girar" no hay saldo por girar;

Que, según lo informado por la Sub Oficina de Presupuesto mediante Memorándum N° 0006-2013-OSINFOR/04.1.2 de fecha 09 de enero del 2013 y Memorándum N° 027-2013-OSINFOR/04.1.2 de fecha 10 de enero del 2013, los servicios mencionados precedentemente, cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°0000000025 para atender el pago del servicio de arrendamiento, y N° 0000000002 de fecha 09 de enero del 2013 para atender el pago del servicio de energía eléctrica;

Que, habiéndose verificado la correspondencia de la documentación existente con la normativa vigente, así como la conformidad otorgada a los servicios prestados por **Tomas Tenorio Torres** y la **Empresa de Distribución Eléctrica Lima Norte S.A.A**, resulta necesario reconocer el gasto ejecutado en el ejercicio anterior;

Que, estando, a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y con los vistos del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística, y del Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

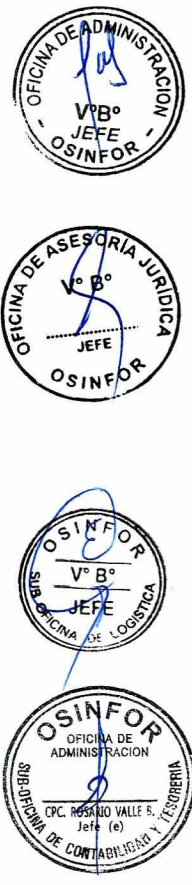
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer el pago por el gasto efectuado en el ejercicio anterior, año fiscal 2012, por concepto de servicios, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2013 del OSINFOR, en favor de los proveedores por los importes que se detallan a continuación:

**a. Tomas Tenorio Torres**

RAZON SOCIAL	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE S/.	CERTIFICACION PRESUPEUSTAL
	DETALLE	N°		
Tenorio Torres Tomas	Recibo	1683	1,714.00	025- Meta 012
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>S/.</b> 1,714.00	

**b. Empresa de Distribución Eléctrica Lima Norte S.A.A**

RAZON SOCIAL	COMPROBANTE DE PAGO		IMPORTE S/.	CERTIFICACION PRESUPEUSTAL
	DETALLE	N°		
Empresa de Distribución Eléctrica Lima Norte S.A.A	Recibo	C-08172726	2,250.00	002- Meta 003
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>S/.</b> 2,250.00	





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de la Oficina de Administración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, conforme a las siguientes Cadenas Funcionales: Cadena Funcional N° 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00001 0095082, Clasificador de gastos 2.3.25.11 Servicio arrendamiento por el local de la OD Chiclayo por S/. 1,714.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; y Cadena Funcional N° 9001 3999999 5000003 17006 0008 00001 0000888, Clasificador de gastos 2.3.22.11 Servicio energía eléctrica por S/. 2,250.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Regístrese y comuníquese,



*Ernesto Atoche Castillo*  
**CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 012-2013-OSINFOR/OA

17.01.2013

RECONOCER EL PAGO POR GASTO EFECTUADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR AÑO FISCAL 2012, POR CONCEPTO DE SERVICIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 DEL OSINFOR A FAVOR DE LOS PROVEEDORES POR LOS IMPORTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: TOMAS TENORIO TORRES S/. 1,714.00 Y EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRINA LIMA NORTE S.A.A. S/. 2,250.00

02 FOLIOS

SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y  
TESORERIA (02 COPIAS)



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

